

DEMANDANTE: CONDOMINIO BOSQUES DEL VENADO
DEMANDADA: SAMI YILMAR BAURISTA Y TATIANA OMAÑA BAUTISTA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

EJECUTIVO (CS-MÍNIMA)
RAD No. 54001400300320220017000

San José de Cúcuta, cuatro de julio de dos mil veintitrés

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora visto a folio que antecede, por encontrarse facultado, se dispone hacer entrega a su favor, de los depósitos judiciales consignados al proceso en los términos del artículo 447 del CGP.

Por secretaría elabórense las órdenes a que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Firma Electrónica.
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA 5 de julio de 2023, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria

Firmado Por:
Paola Marina Contreras Vergel
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef1b2a59625028e155917516c3ee944fb74040ebc3161df5b809bb59967e4002**

Documento generado en 04/07/2023 05:59:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA SA
DEMANDADA: JHON ALFREDO SANCHEZ GARCIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

EJECUTIVO (MENOR)
RAD No. 54001-4003-003-2021-00920-00

San José de Cúcuta, cuatro de julio de dos mil veintitrés

Mediante escrito allegado por parte del señor JHON ALFREDO SANCHEZ GARCIA, solicita la devolución de los dineros que le fueron retenidos producto del embargo decretado dentro de la presente ejecución.

Revisado el expediente, se observa que mediante auto de fecha 23 de febrero de 2023, se decretó la terminación del proceso y, consecuentemente, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, sin hacer mención a los depósitos judiciales consignados; por tal razón, el Despacho accede a la petición presentada y ordena su devolución al demandado al que se le descontaron.

Por secretaría proceda de conformidad.

CÚMPLASE

La Jueza,

Firma Electrónica.
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL

Firmado Por:
Paola Marina Contreras Vergel
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e64173a025fcac3336ad7df05b7becd04ae56e140443fb473419469b6da15d3**

Documento generado en 04/07/2023 05:01:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DEMANDANTE: ALKILIS DUARTE MARTINEZ
DEMANDADA: HEGLY SMITH CAICEDO RINCON



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

EJECUTIVO (MÍNIMA)
RAD No. 54001-4003-003-2019-00967-00

San José de Cúcuta, cuatro de julio de dos mil veintitrés

Mediante escrito allegado por parte del señor HEGLY SMITH CAICEDO RINCON, solicita la devolución de los dineros que le fueron retenidos producto del embargo decretado dentro de la presente ejecución.

Revisado el expediente, se observa que mediante auto de fecha 12 de julio de 2022, se decretó la terminación del proceso y, consecuentemente, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, sin hacer mención a los depósitos judiciales consignados con posterioridad al mes de junio de 2022; por tal razón, el Despacho accede a la petición presentada y ordena su devolución al demandado al que se le descontaron.

Por secretaría proceda de conformidad.

CÚMPLASE

La Jueza,

Firma Electrónica.
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL

Firmado Por:
Paola Marina Contreras Vergel
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d0b7209cd43719aa06d4343454437e76c2bdfd39aca2746848953cac7560169**

Documento generado en 04/07/2023 05:13:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>